

PARN-144

**ESTADO No. 144
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 17 de Noviembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	00515-15	GERMAN RAFAEL GUTIERREZ GUARDO, ELIECER ANTONIO CAMARGO GUERRA	4	09/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1285	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00515-15, se aprueba el Formato BásicoMinero de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11133024 del 26/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	00515-15	GERMAN RAFAEL GUTIERREZ GUARDO, ELIECER ANTONIO CAMARGO GUERRA	4	09/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1286	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00515-15, se aprueba el Formato BásicoMinero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11133057 del 26/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00515-15	GERMAN RAFAEL GUTIERREZ GUARDO, ELIECER ANTONIO CAMARGO GUERRA	4	09/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1287	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00515-15, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11733537 del 26/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FHK-163	BLANCA MIRYAM ARAQUE VARGAS, ELISEO VARGAS ESCAMILLA	4	09/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1288	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FHK-163, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BLANCA MIRYAM ARAQUE VARGAS, ELISEO VARGAS ESCAMILLA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01119-15	LADRILLOS EL ZIPA LTDA	4	09/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1289	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01119-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLOS EL ZIPA LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FG8-091C2	CARBONES DE LA CALDERA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CARBOCALDERA S.A.S.	4	10/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1290	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FG8-091C2, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003845 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 03/FEB/2023 hasta el 03/FEB/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11786061 del 19/ABR/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 11786059 del 01/OCT/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	GDT-112	CARBONERA LA BANDA S.A.S.	4	10/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1291	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GDT-112, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONERA LA BANDA S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FFB-081	AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - AMERALEX S.A.S.	7	10/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1292	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FFB-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - AMERALEX S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01234-15	HECTOR PLUTARCO REYES PERICO	4	10/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1293	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01234-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HECTOR PLUTARCO REYES PERICO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GCF-101	CARBONES DE LOS ANDES S.A. CARBOANDES	5	10/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1294	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GCF-101, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101012841 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 08 de junio de 2023 hasta el 08 de junio de 2024, con valor asegurado de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.750.000,00.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12704174 del 08/AGO/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12704172 del 17/AGO/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DJI-131	JOSE DE JESUS ESPITIA LOZANO	4	11/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1335	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DK8-152	EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA	4	11/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1336	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DK8-152, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7702422 del 08/JUN/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DK8-152	EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA	4	11/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1337	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DK8-152	EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA	4	11/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1338	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	DLG-131	C.I. INVERSIONES LA CAÑADA LTDA	3	11/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1339	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DLG-131, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2003. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8637698 del 14/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DLG-131	C.I. INVERSIONES LA CAÑADA LTDA	3	11/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1340	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DLG-131, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2003. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8638834 del 14/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DLG-131	C.I. INVERSIONES LA CAÑADA LTDA	3	11/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1341	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DLG-131, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2004. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8639304 del 15/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	DLG-131	C.I. INVERSIONES LA CAÑADA LTDA	3	11/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1342	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DLG-131, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2004. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8639762 del 15/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DLG-131	C.I. INVERSIONES LA CAÑADA LTDA	3	11/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1343	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DLG-131, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2005. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8640076 del 15/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DLG-131	C.I. INVERSIONES LA CAÑADA LTDA	3	11/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1344	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DLG-131, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2005. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8644643 del 15/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DLG-131	C.I. INVERSIONES LA CAÑADA LTDA	3	11/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1345	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DLG-131, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8645889 del 15/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DLG-131	C.I. INVERSIONES LA CAÑADA LTDA	3	11/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1346	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DLG-131, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8678635 del 15/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685

						de 2001.
AUTO	DLG-131	C.I. INVERSIONES LA CAÑADA LTDA	3	11/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1347	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DLG-131, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8678934 del 15/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DLH-081	CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MONROY, JOSE ALVARO ARAQUE MARQUEZ, CARLOS ELIECER NUNEZ QUIROGA, ALVARO AUGUSTO URIBE RODRIGUEZ	4	11/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1348	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EAK-111	MIGUEL ROBLES SANCHEZ	3	11/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1349	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EAK-111, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2011. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11098064 del 10/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EAK-111	MIGUEL ROBLES SANCHEZ	3	11/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1350	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EAK-111, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2012. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11098933 del 10/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EAK-111	MIGUEL ROBLES SANCHEZ	3	11/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1351	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EAK-111, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11098154 del 10/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GB9-111	NESTOR LEONCIO HERNANDEZ VALERO, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI	3	12/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1352	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GB9-111, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 14-43- 101009659 Anexo 2, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 17 de noviembre de 2023, con un valor amparado de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$425.803.876). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13280792 del 19/SEP/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13280790 del 02/OCT/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	9459	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA	4	12/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 9459, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No.3016176, expedida por la compañía Previsora S.A, con vigencia desde el 01/12 /2022 hasta el 01/12/2023, con un

		S.A			903-1353	monto asegurado de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$6.191.860.958), allega en respuesta al AUTO No. AUT-903-702 de 02/AGO/202, notificado por Estado Jurídico No. 098 el 14 de agosto de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidada, firmada por el titular y se anexo recibo de pago en cumplimiento de lo requerido 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13183541 del 02/OCT/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13183539 del 02/OCT/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01300-A-15	MARIA HELENA SOSA SOLANO	4	12/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1354	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01300-A-15, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No.51-43-101002259 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 24 de marzo de 2023 hasta el 24 de marzo de 2024, con un valor asegurado de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850.000) , toda vez que se encuentra bien liquidada , firmada por el titular y se anexo recibo de pago. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12201469 del 31/AGO/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12201467 del 03/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IHO-16091	ROSA ELVIRA ROJAS BECERRA, RAFAEL ROJAS BECERRA	4	12/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1355	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IHO-16091, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No.51-43-101002288 Anexo 1, expedida por la Compañía Seguros del Estado el 05/05 /2023, con una vigencia desde el 04 de mayo de 2023 hasta el 04 de mayo de 2024 y un monto asegurado de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$191.449.600,00) allegada en respuesta al AUTO No. AUT-903-717 de 03/AGO/2023, notificado por estado jurídico No. 098 el 14 de agosto de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidada en cumplimiento de lo requerido , firmada por el titular y se anexo recibo de p a g o . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13191749 del 02/OCT/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13191747 del 02/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00188-15	ROSENDO GALINDO IBAÑEZ	4	12/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1356	DISPOSICIONES requerimientos al titular minero ROSENDO GALINDO IBAÑEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en

						el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.
						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EIF-081	RICARDO AVELLANEDA HURTADO, JORGE ZANGUÑA FONSECA	4	12/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1357	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EIF-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RICARDO AVELLANEDA HURTADO, JORGE ZANGUÑA FONSECA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <p>3,. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01153-15	LUIS ALEJANDRO PEREZ VEGA	4	12/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1358	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01153-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ALEJANDRO PEREZ VEGA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p>

						<p>n t e .</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01-003-95	JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA	4	12/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1359	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 01-003-95, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EAK-111-001	MARTHA CECILIA ROBLES MIGUEL ROBLES SÁNCHEZ YANETH ROCIO RODRIGUEZ VEGA	7	15/11/2023	AUTO GLM No.00104	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4</p> <p>_____</p> <p>¹ “Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.”</p> <p>² “Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.”</p> <p>³ “Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal Ley 685 de 2001 que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.”</p> <p>⁴ “Artículo 306. Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave”.</p> <p>de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera</p>

No. EAK-111-001, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 22 y 23 de noviembre de 2023, la cual se ubica en la presente alinderación:

INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	EAK-111-001
SOLICITANTE:	YANETH ROCIO RODRIGUEZ VEGA
ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	3,6685 hectáreas
DEPARTAMENTOS:	BOYACÁ
MUNICIPIOS:	TOPAGA
MINERALES:	CARBÓN
No. CELDAS	3
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS

CELIDAS DE LA CUADRICULA MINERA ASOCIADAS AL POLÍGONO A SUBCONTRATAR

NUM	CELL_KEY_ID	AREA_HA
1	18N06C12C15B	1,22284722
2	18N06C12C15C	1,22284777
3	18N06C12C15H	1,22284998
AREA TOTAL		3,6685

Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS/ Origen Nacional codificado EPSG:9377, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería.

ALINDERACIÓN DEL POLIGONO A SUBCONTRATAR

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-72,82900	5,79000
2	-72,82900	5,78900
3	-72,82800	5,78900
4	-72,82800	5,78800
5	-72,82700	5,78800
6	-72,82700	5,78900
7	-72,82700	5,79000

						<table border="1"> <tr> <td>8</td> <td>-72,82800</td> <td>5,79000</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>-72,82900</td> <td>5,79000</td> </tr> </table> <p>Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los “Vértices”, del polígono que contiene el área de la presente solicitud de subcontrato de formalización en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero, la señora YANETH ROCIO RODRIGUEZ VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.042.817, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero, la cual es la Calle 19 # 14-32 del municipio de Duitama - Boyacá, Correo Electrónico: pandorainversiones7@gmail.com/ marcero15@gmail.com.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado al señor MIGUEL ROBLES SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.108.773, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. EAK-111 e interesado en la Solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No EAK-111-001 de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p>	8	-72,82800	5,79000	9	-72,82900	5,79000
8	-72,82800	5,79000										
9	-72,82900	5,79000										
AUTO	01-068-96	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI LTDA - COOPROCARBON SUGAMUXI LTDA	17	16/11/2023	AUTO PARN No.1617	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-068-96, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <p>BOCAMINAS BOSQUE 1 Y BOSQUE 2 (OPERADOR VICENTE MORALES Q.E.P.D – CALUDIA MORALES)</p> <ul style="list-style-type: none"> o Debe contar con Plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje. o Debe contar con personal capacitado en trabajo en alturas. o Debe contar con Socorredores Mineros actualizados. o Debe señalar al interior de las BM Bosque 1 y 2. 						

					<ul style="list-style-type: none"> o El proyecto Bosque 1 y Bosque 2 debe dar estricto cumplimiento lo estipulado en el decreto 944/22 en sus Art. 14 y 15 y a lo estipulado en el Decreto 1886/2015 en sus Art. 78, 81, 82 y 83 en todas las labores (inclinados, niveles, guía, etc.). o Las BM Bosque 1 y Bosque 2 deben contar con nichos de seguridad. o Debe actualizar el plan de sostenimiento acorde a las condiciones actuales de las Bocaminas Bosque 1 y Bosque 2. o Debe actualizar el plan de ventilación acorde a las condiciones actuales de las Bocaminas Bosque 1 y Bosque 2- o Debe reforzar y cambiar sostenimiento en la abscisa 50 - 70mt, 80-90 mt; 180 - 200mt, 220– 240 mt de la Bocamina Bosque 1 o Debe reforzar y cambiar sostenimiento en regular estado en la abscisa 80 - 100mt en la BM Bosque 2 o Debe contar con procedimiento de trabajo seguro para el manejo de derrumbes, no obstante contar inspecciones, registros y supervisión Bocamina Bosque 1 y Bosque 2 o Debe dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 944/2022 respecto a las condiciones eléctricas Art. 19, 20, 21, 22, 23 y 24 <p>BOCAMINA EL CAJÓN (OPERADOR MIGUEL RODRIGUEZ)</p> <ul style="list-style-type: none"> o Debe contar con plano de riesgos actualizado o Debe contar con personal capacitado en primeros auxilios o Debe certificar a los operarios en maquinaria y equipos o Debe contar con Socorredores mineros o Debe realizar simulacros de evacuación (según plan de emergencia) o Debe realizar aforos de ventilación o Debe contar con nichos de seguridad o Debe dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 944/2022 respecto a las condiciones eléctricas Art. 19, 20, 21, 22, 23 y 24 o Debe dar estricto cumplimiento lo estipulado en el Decreto 944/2022 en sus Art. 14 y 15 y a lo estipulado en el Decreto 1886/2015 en sus Art. 78, 81, 82 y 83 en todas las labores (inclinados, niveles, guías etc.).- o Debe reforzar el sostenimiento y cambiar puertas desde la abscisa 3 mt hasta la abscisa 40 mt y desde la abscisa 80 mt - 90 mt desde la 110 mt - 125 mt y desde la abscisa 200 mt - 220 mt o Debe reforzar el sostenimiento y cambiar puertas de Nivel 1, dado que se evidencian tacos en todo el Nivel (llevar registro supervisión de los cambios realizados) o Debe actualizar el plan de sostenimiento acorde a las condiciones actuales de la Bocamina El Cajón
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> o Debe señalar tanto al interior como al exterior de la Bocamina (abscisado, riesgos, salida de emergencia, Nivel, tambores etc.). <p>BOCAMINAS ESPERANZA 1 Y ESPERANZA 2 (OPERADOR SANDRA CARO)</p> <ul style="list-style-type: none"> o Actualizar y publicar los planos de riesgos, de labores, ruta de evacuación y de ventilación dando cumplimiento al artículo 25 del decreto 1886/2015. o diseñar y socializar los manuales de operación segura de equipos de acuerdo al artículo 188 del decreto 1886 de 2015. o Capacitar y certificar al personal en trabajo en alturas acorde a lo establecido en la normatividad vigente, para minimizar y controlar el riesgo de accidentes. (res. 4272 de 27 de diciembre de 2021) o Continuar con la elaboración, implementación y socialización de los Procedimientos de Trabajo Seguro para todas las actividades desarrolladas en la operación minera o Establecer y adecuar los puntos de aforo de ventilación acorde a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 1886 de 2015. Llevar registro documental de los mismos acuerdos a lo establecido en el artículo 57 del decreto 1886 de 2015. o Actualizar y socializar el plan de emergencias para las minas acorde a lo establecido en el Artículo 29 del decreto 1886 de 2015, conformar brigadas de emergencia y realizar simulacro de evacuación. o Continuar con la implementación del Plan de mantenimiento del sostenimiento en especial con el retiro de las puertas colapsadas a partir de la abs 300 en el inclinado de la B.m. Esperanza. o Instalar frenos autónomos en las vagonetas- o Complementar el abscisado a lo largo de los dos inclinados o Se debe realizar limpieza y adecuación con forro y señalización de los nichos de seguridad establecidos a lo largo de las dos minas Esperanza 1 y Esperanza 2, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 parágrafo del decreto 1886 de 2015. o Actualizar, socializar e implementar el Plan de Ventilación, teniendo en cuenta las condiciones reales y actuales del proyecto minero, dando cumplimiento al artículo 35 del decreto 1886/2015. <p>BOCAMINA QUEBRADITA 1(OPERADOR JUAN CARLOS BARRERA)</p> <ul style="list-style-type: none"> o Se prohíbe el ingreso de personal a las labores mineras sin el porte del Autorescatador o Cuando se termine la cruzada al manto de interés se debe actualizar, socializar e implementar el Plan de Sostenimiento, teniendo en cuenta las condiciones reales y actuales del proyecto minero, dando cumplimiento al título IV del decreto 1886/2015. o Cuando se termine la comunicación con el inclinado Quebradita 2 se debe actualizar, socializar e implementar el Plan de Ventilación, teniendo en cuenta las condiciones reales y actuales del proyecto minero, dando cumplimiento al artículo 35 del decreto 1886/2015.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> o Se debe realizar limpieza y adecuación con forro y señalización de los nichos de seguridad establecidos a lo largo de la mina dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 párrafo del decreto 1886 de 2015. o Se deben instalar y adecuar pasos o escalones entre la abs 0 y 150 del inclinado principal para facilitar el tránsito del personal <p>MORRO RICO 3 (1)</p> <ul style="list-style-type: none"> o Se prohíbe el ingreso de personal a las labores mineras subterráneas de la mina Morro Rico 3, hasta tanto se cuente con todos los elementos de protección personal, incluido el AUTORESCATADOR. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>2. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) desde la abscisa 240 mt de la Bocamina Bosque 1 con coordenadas N: 1.135.096, E: 1.143.200, A: 3283, hasta tanto se garanticen las condiciones de seguridad (sostenimiento, ventilación, desagüe) soportes y registro.</p> <p>Se permite labores de mantenimiento siempre y cuando se cumpla con las condiciones de Higiene y Seguridad, se debe llevar cronograma de actividades, sistema de gestión, inspección en sostenimiento y ventilación, supervisión constante, contar con los insumos necesarios. No obstante, para levantar la medida la Bocamina Bosque 1 tanto en el inclinado como las demás labores internas debe dar estricto cumplimiento al plan de sostenimiento y la Bocamina debe estar en condiciones aptas para adelantar labores mineras previa autorización de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>3. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) desde la abscisa 150 mt de la Bocamina Bosque 2 con coordenadas N: 1.135.068, E: 1.143.213, A: 3284, hasta tanto se cuente con las condiciones seguras (sostenimiento, ventilación, desagüe) soportes y registro.</p> <p>Se permite labores de mantenimiento siempre y cuando se cumpla con las condiciones de Higiene y Seguridad, se debe llevar cronograma de actividades, sistema de gestión, inspección en sostenimiento y ventilación, supervisión constante, contar con los insumos necesarios. No obstante, para levantar la medida la Bocamina Bosque 2 tanto en el inclinado como las demás labores internas debe dar estricto cumplimiento al plan de sostenimiento y la Bocamina debe estar en condiciones aptas para adelantar labores mineras previa autorización de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>4. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores mineras (preparación, desarrollo y explotación) en la Bocamina El Cajón con coordenadas: N: 1.135.579, E: 1.143.130, A: 3318 msnm, dado que no se cuenta con condiciones seguras respecto al sostenimiento en la Bocamina antes mencionada.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Se permite labores de mantenimiento siempre y cuando se cumpla con las condiciones de Higiene y Seguridad, se debe llevar cronograma de actividades, sistema de gestión, inspección en sostenimiento y ventilación, supervisión constante, contar con los insumos necesarios. No obstante, para levantar la medida la Bocamina El Cajón tanto en el inclinado como las demás labores internas debe dar estricto cumplimiento al plan de sostenimiento y la Bocamina debe estar en condiciones aptas para adelantar labores mineras previa autorización de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>5. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores mineras (preparación, desarrollo y explotación) en las siguientes bocaminas con condenadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • B.M.1 N: 1.135.187, E. 1.143.196, A: 3298; • B.M. 2 N: 1.135.179, E: 1.142.612, A: 3227. <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que no se encuentran incluidas en el PTI aprobado mediante Auto GTRN-No.0532 del 09 de junio de 2011.</p> <p>6. MANTENER Y REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de actividades de desarrollo, preparación y explotación de las siguientes labores teniendo en cuenta que no se encuentran incluidas en el PTI aprobado mediante Auto GTRN-No.0532 de 09 de junio de 2011; impuesta en Visita de Fiscalización PARN-007-SASC- 2019, PARN-RBJ-009-2019, PARN-JPRL-003-2019, PARN-NJNC-008-2019 de las siguientes BM y ratificado en Auto PARN N° 0362 de 11 de marzo de 2022 notificado en estado jurídico N° 023 de 14 de marzo de 2022 de las siguientes Bocaminas:</p> <p>CERRITO 1 (Jorge Cristancho): Se suspende de forma inmediata el ingreso de personal a realizar labores de explotación en BM El Cerrito1, hasta tanto no se cuente con la atmósfera apta, ya que presenta registros por debajo de los VLP en CO2 y O2, debido a trabajos antiguos.</p> <p>BOCAVIENTO (Jorge Cristancho): Se suspende de forma inmediata el ingreso de personal a realizar labores de explotación en BM El Cerrito1, hasta tanto no se cuente con la atmósfera apta, ya que presenta registros por debajo de los VLP en CO2 y O2, debido a trabajos antiguos.</p> <p>EL CEREZO 2 (Rafael Parra Y Luis Parra): Se ordena la suspensión de las labores mineras, de avance y explotación por las condiciones de seguridad, ya que se evidencian deficiencias en cuanto a sostenimiento, ventilación y en la parte eléctrica. Presentar en un plazo de 30 días, plan de mejoramiento en cuanto a condiciones de seguridad. Además, se suspende el ingreso de personal, hasta tanto no se garanticen las condiciones técnicas de seguridad en las minas.</p> <p>EL ALISO 2 (Rafael Parra Y Luis Parra): Se ordena la suspensión de las labores mineras, de avance y explotación por las condiciones de seguridad, ya que se evidencian deficiencias en cuanto a sostenimiento, ventilación y en la parte eléctrica. Presentar en un plazo de 30 días, plan de mejoramiento en cuanto a condiciones de seguridad. Además, se suspende el ingreso de personal, hasta tanto no se garanticen las condiciones técnicas de seguridad en las minas.</p> <p>ALISOS 3 (Luis Parra): Se suspenden las labores de avance y explotación de la mina Alisos 3, hasta tanto no</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>se garanticen las condiciones técnicas de seguridad minera en cuanto a sostenimiento ventilación y sistema eléctrico interno. Por lo tanto, se suspende el ingreso de personal hasta cuando las condiciones sean seguras. Presentar plan de mejora miento para comenzar con su implementación.</p> <p>MORRO RICO 1 (Marcelino Parra): Se suspende el avance y explotación de las labores mineras de la mina Morro Rico 1. Igualmente se suspende el ingreso de personal hasta tanto no sé presente plan de mejora miento para las condiciones técnicas y de seguridad, planes de sostenimiento y de ventilación, además de la implementación de un plan de mejoramiento del cableado y sistema eléctrico; todo con el fin de garantizar las condiciones técnicas y de seguridad de la mina. Presentar avances de ejecución.</p> <p>EL CRISTAL 2 (Edgar Danilo López): Se suspenden las labores de avance y hasta tanto no se cumpla con las instrucciones técnicas indicadas.</p> <p>EL PROYECTO 2 (Aurora Alarcón): Se suspende el ingreso de personal al interior de las labores mineras, toda vez que se evidencio riesgo en la atmósfera minera por deficiencia de Oxígeno O2 18,6 y presencia de gases contaminantes CO2 0,86 condiciones de calidad de aire por fuera de los límites permisibles.</p> <p>OJO DE AGUA 1 Y 2. Se suspenden las labores de explotación de las minas ojo de agua 1 y 2 hasta tanto se realice recuperación de los inclinados dando altura mínima de 1,80 metros y hasta tanto se garanticen las condiciones atmosféricas mediante la comunicación de las dos minas (ojo de agua 1 y ojo de agua 2).</p> <p>7. MANTENER Y REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN del BV de la BM la quebradita ubicado en las coordenadas Norte 1.134.394, Este: 1.142.209; toda vez que no se encuentra aprobado en el actual PTI, sin embargo, se deben de realizar labores de mantenimiento encaminadas a mantener la ventilación con la BM Quebradita 1, impuesta en el Auto PARN No. 0362 de fecha 11 de marzo de 2022, notificado por el estado jurídico N° 023 de fecha 14 de marzo de 2022.</p> <p>8. MANTENER Y REITERAR de acuerdo a lo establecido en el Informe de Atención de Emergencias No. ESSMN-2022-03-I. E de 25 de enero de 2022 la medida de suspensión las labores de desarrollo, preparación, explotación en la mina los Alisos 2 según coordenadas (Norte: 1135518; Este: 1142998; Cota: 3305) por presentarse accidente mortal, hasta tanto se realice la investigación del accidente minero por parte del comité investigador, en aplicación del artículo 34 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Considerando que la mina los alisos 2 esta comunicada con la mina cerezo 1 y que comparten la ventilación principal, se autoriza únicamente labores de mantenimiento del inclinado principal de la mina Alisos 2 en aplicación del plan de sostenimiento y plan de ventilación de la misma mina y bajo la supervisión directa del Ing. Edwin Fabián Parra Diaz CC. 1053512921; Impuesta en el Auto PARN No. 0362 de fecha 11 de marzo de 2022, notificado por el estado jurídico N° 023 de fecha 14 de marzo de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>9. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN de toda actividad de desarrollo, preparación y explotación de la BM Castellana 1 ubicada en las coordenadas N:1.135.529 E:1.143.885, toda vez que se evidencia manejo técnico inadecuado de las labores, deficiencia de sostenimiento, ventilación y mal manejo de estériles en superficie, siendo estas condiciones un riesgo inminente para el personal que labora el cual no cuenta con Seguridad Social; Impuesta en el Auto PARN No. 0362 de fecha 11 de marzo de 2022, notificado por el estado Jurídico N° 023 de fecha 14 de marzo de 2022.</p> <p>10. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN de las actividades de desarrollo, preparación y explotación de las siguientes labores teniendo en cuenta que no se encuentran incluidas en el PTI aprobado mediante Auto GTRN-No.0532 de 9 de junio de 2011; Impuesta en el Auto PARN No. 0362 de fecha 11 de marzo de 2022, notificado por el estado jurídico N° 023 de fecha 14 de marzo de 2022.</p> <p>EL CAJON 2 - MIGUEL RODRIGUEZ N. 1.135.574 E. 1.143.082 Z. 3314; EL ALISO 3 - LUIS ALBERTO PARRA N.1.135.568 E. 1.142.989 Z. 3304; EL ALISO 4 - LUIS ALBERTO PARRA N. 1.135.569 E. 1.143.003 Z. 3311; EL CEREZO 1 - MIGUEL ANTONIO CARO N. 1.135.573 E. 1.142.899 Z. 3290; LAS ACACIAS - DANILO LOPEZ N.1.135.358 E. 1.142.757 Z. 3243; EL CRISTAL 1 - DANILO LOPEZ N. 1.135.465 E. 1.142.928 Z. 3281; EL EUCALIPTO - GUSTAVO QUINTANA N. 1.135.283 E. 1.142.688 Z. 3220; BM MONUMENTO 2 BV - MIGUEL RODRIGUEZ N. 1.135.121 E. 1.142.618 Z. 3207; BANCO ALISO 2 - CAMPOELIAS CARO N. 1.135.230 E. 1.143.202 Z. 3274; VILLA RICA 4 - ALVARO SERRANO N. 1.135.202 E. 1.142.392 Z. 3170; VILLA RICA 2 - PEDRO ANTONIO GONZALEZ N. 1.135.231 E. 1.143.289 Z. 3173; VILLA RICA 1 - PEDRO ANTONIO GONZALEZ N. 1.135.202 E. 1.142.240 Z. 3154; SAN FRANCISCO – JOSE CASTA—EDA GUSTAVO CARO N. 1.135.166 E. 1.142.252 Z. 3128, 14 LA FALDITA - JOSE PABLO PARRA N. 1.135.103 E. 1.142.156 Z. 3110; PROYECTO TOLERO 1- MIGUEL ANTONIO CARO N. 1.135.138 E. 1.142.183 Z. 3110; PROYECTO TOLERO 2 - MIGUEL ANTONIO CARO N. 1.135.153 E. 1.142.096 Z. 3080; EL MORRO RICO 2 - MARCELINO PARRA N. 1.134.597 E. 1.142.091 Z. 3035; LA QUEBRADITA 2 BV - JUAN CARLOS BARRERA N. 1.134.394 E. 1.142.209 C. 3014; SAN ISIDRO - GONZALO BARRERA N. 1.134.027 E. 1.141.733 Z. 2895; BV SAN ISIDRO - GONZALO BARRERA N. 1.134.039 E. 1.141.758 Z. 2898; LA ANTIGUA - GUIDO ALBERTO QUINTANA N. 1.134.983 E. 1.141.489 Z. 2910; ESPERANZA - ORLANDO DIAZ N. 1.134.286 E. .141.350 Z. 2897; MONUMENTO BV - ANANIAS GONZALEZ N.1.134.272 E. 1.141.216 Z. 2880; MONUMENTO 1 - ANANIAS GONZALEZ N. 1.134.314 E. 1.141.105 Z. 2882; BM CASTELLANA 2 N. 1.135.559 E. 1.143.913 Z. 3439; BM CASTELLANA 3 N. 1.135.528 E. 1.143.871 Z. 3421.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se le recuerda al titular minero y/o operador que es de su total responsabilidad las labores que se desarrollen dentro del área otorgada al título minero 01-068-96, donde se debe verificar las condiciones de seguridad y determinar los riesgos presentes a fin de mitigarlos y/o minimizarlos según sea el caso y de dar
--	--	--	--	--	--

					<p>cumplimiento con el Decreto 1886 de 2015, Decreto 944 de 01 de junio de 2022 y demás normas vigentes aplicables a la minería subterránea.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 403 del 24 de octubre de 2023.</p> <p>3. Informar que mediante Auto PARN No. 1791 del 05 de noviembre de 2019, notificado en estado jurídico No. 053 del 06 de noviembre de 2019, Auto PARN No. 1476 de fecha 22 de julio de 2020, notificado por el estado jurídico N° 030 de fecha 23 de julio de 2020, Auto PARN No. 0362 de fecha 11 de marzo de 2022, notificado por el estado jurídico N° 023 de fecha 14 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA que en el Informe de Visita Integral PARN No. 403 del 24 de octubre de 2023 se ordenó la suspensión toda labor de desarrollo, preparación, explotación, mantenimiento, drenaje y demás relacionadas con la actividad minera de las Bocaminas con las siguientes coordenadas: CERRITO 1 (Jorge Cristancho), BOCAVIENTO (Jorge Cristancho), EL PROYECTO 2 (Aurora Alarcón), OJO DE AGUA 1 Y 2, BM la quebradita s Norte 1.134.394, Este: 1.142.209, BM Castellana 1 N:1.135.529 E:1.143.885, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>5. Informar al Alcalde Municipal de Gámeza que en el Informe de Visita Integral PARN N° 403 del 24 de octubre de 2023 se ordenó la suspensión toda labor de desarrollo, preparación, explotación, mantenimiento, drenaje y demás relacionadas con la actividad minera de las Bocaminas con las siguientes coordenadas: Bocamina Bosque 1 con coordenadas N: 1.135.096, E: 1.143.200, A: 3283, Bosque 2 con coordenadas N: 1.135.068, E: 1.143.213, A: 3284; Bocamina El Cajón con coordenadas: N: 1.135.579, E: 1.143.130, A: 3318 msnm; B.M.1 N: 1.135.187, E: 1.143.196, A: 3298; B.M. 2 N: 1.135.179, E: 1.142.612, A: 3227, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>6. Informar a la Procuraduría Segunda ambiental y agraria de Boyacá: que en el Informe de Visita Integral PARN N° 403 del 24 de octubre de 2023 se evidenció presencia de minería no autorizada en las bocaminas denominadas: NN6 ilegal Y 1.134.840.02 X 1.141.984.28 Z 3087.9, Bocamina La esperanza 2, Bocamina Faldita 2, Bocamina Nn1 por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>7. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 51-40-101007904 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>8. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° de 25 de enero de 2019 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00400-15	MIGUEL ANTONIO CARRILLO GUECHÁ	21	16/11/2023	AUTO PARN No.1618	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) correspondiente a la Licencia de Explotación No 00400-15 presentado para Derecho de Preferencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 1047 del 17 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a la titular minera de la Licencia de Explotación No 00400-15 por última vez, para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el trámite de Derecho de Preferencia, como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1047 del 17 de octubre de 2023, en el numeral 3.3, correcciones que fueron plasmadas en la parte motiva del presente acto administrativo, so pena de desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia presentada mediante radicado N.º 20221002134272 del 28 de octubre de 2022.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755</p>

						<p>de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 00400-15, presenta superposición total y parcial con zonas de exclusión y/o restricción minera con: ZONAS ESPECIALES, Áreas Susceptibles a la minería, OBJECTID 1451, CATASTRO PREDIAL, Predios rurales, OBJECTID 6654928, RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Microfocalizada, OBJECTID: 1561. RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada, ID: 1815.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a el titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 00400-15, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente; en caso de contar con el instrumento ambiental el mismo será relacionado en este literal especificando que cumple con la obligación contractual.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Informar a los titulares de la Licencia de Explotación 00400-15, que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	00764-15		5	16/11/2023	AUTO PARN No.1619	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00764-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>11. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, toda vez que la Licencia de exploración NO cuenta con minuta de contrato de concesión.

		<p>SERVICIOS Y PRODUCTOS MINEROS S.A.S 'SERPROMIN' S.A.S</p>			<p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>12. Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda a los titulares mineros y operadores mineros, que es de su total responsabilidad las labores que se desarrollen dentro del área otorgada al título minero 00764-15, donde se debe verificar las condiciones de seguridad y determinar los riesgos presentes a fin de mitigarlos y/o minimizarlos según sea el caso y de dar cumplimiento con el Decreto 539 de 2022 y demás normas vigentes aplicables a la minería cielo abierto. <p>13. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera la Resolución No.00250 del 29 de julio de 2011, por la cual se ordenó nuevamente elaborar la minuta del contrato de concesión, para que emita pronunciamiento respectivo.</p> <p>14. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 407 del 24 de octubre de 2023.</p> <p>15. Informar al Alcalde Municipal de Paipa y Tuta que en el Informe de Visita Integral PARN No. 407 del 24 de octubre de 2023 se evidenció que la Licencia de exploración NO cuenta con minuta de contrato de concesión y lo tanto se encuentra sin actividad minera, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>16. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA que en el Informe de Visita Integral PARN No. 407 del 24 de octubre de 2023 se evidenció que la Licencia de exploración NO cuenta con minuta de contrato de concesión y lo tanto se encuentra sin actividad minera, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>17. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	---	--	--	---

						<p>18. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>19. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01014-15	JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA	6	16/11/2023	AUTO PARN No.1620	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01014-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>12. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar e implementar un sistema de recolección y tratamiento de aguas lluvia y de escorrentía con registro de mantenimiento del mismo. • Al momento de dar inicio a las labores de explotación se debe dar estricto cumplimiento al diseño minero aprobado en el PTO. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>13. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal C) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente informe técnico en el cual se sustenten las razones por la cual el título minero No. 01014-15 al momento de la inspección de fiscalización se encuentra inactivo, en razón a que cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado y Licencia Ambiental. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>20. Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p>

						<p>21. Al momento de dar inicio a las labores de explotación se debe dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad minera descritas en el decreto 539 de 2022, al igual que se debe diseñar e implementar el Sistema de Seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>22. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 406 del 24 de octubre de 2023.</p> <p>23. Informar que mediante Auto PARN No. 0597 de 17 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No 020 de 18 de marzo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>24. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 51-43-101002380 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>25. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>26. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>27. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01-053-96 (HCBM-01)	LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ Y LUIS ALEJANDRO SOCHA CORREDOR	8	16/11/2023	AUTO PARN No.1621	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCBM-01 (01-053-96), se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con la cláusula Vigésima Quinta del contrato suscrito, numeral 25.2.5., esto es por <i>“El no pago oportuno de las regalías y demás contraprestaciones económicas”</i> concordante con el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 el pago por concepto de regalías correspondientes a I, II y III trimestres de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, acompañado de los respectivos Formularios para declaración de producción y liquidación.</p>

De acuerdo con el numeral 25.1 de la cláusula Vigésima Quinta del contrato suscrito, concordante con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 se concede el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto para que se subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las respectivas pruebas.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a los titulares mineros que si es de su interés subsanar el requerimiento realizado a través de Auto PARN No. 2066 de 31 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 042 de 01 de septiembre de 2020 deberán radicar en la plataforma de Anna Minería las pólizas minero ambientales, la cual deberá allegarse con la firma del tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente, teniendo en cuenta las características que se plasman a continuación:

Garantía para el Contrato en Virtud de Aporte No. HCBM-01 (01-053-96), actuando como beneficiario la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT 900.500.018-2.

Riesgos cubiertos:

- Cumplimiento: Por valor asegurado de \$5.800.000, por una vigencia correspondiente al término de duración del contrato y cuatro (4) años adicionales y cuyo objeto será *“garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de explotación No. 01-053-96 suscrito entre la AGENCIA NACIONAL MINERA y los señores LUIS ALEJANDRO SOCHA CORREDOR Y LUIS ALEJANDRO FERNADEZ ALVAREZ y que tiene por objeto la realización por parte del contratista de un proyecto de explotación de CARBON de pequeña minería localizado en jurisdicción del municipio de Mongua departamento de Boyacá”*.
- Cumplimiento de Obligaciones Laborales: Por valor asegurado correspondiente al 10% x Valor mensual de la nómina, por una vigencia equivalente al término de duración del contrato y cuatro (4) años adicionales y cuyo objeto será *“ Garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de explotación No. 01-053-96 suscrita entre la AGENCIA NACIONAL MINERA y los señores LUIS ALEJANDRO SOCHA CORREDOR Y LUIS ALEJANDRO FERNADEZ ALVAREZ y que tiene por objeto la realización por parte del contratista de un proyecto de explotación de CARBON de pequeña minería localizado en jurisdicción del municipio de Mongua departamento de Boyacá.*
- Responsabilidad Civil Extracontractual: Por valor asegurado correspondiente \$58.000.000, por una vigencia equivalente al término de duración del contrato y cuatro (4) años adicionales y cuyo objeto será

						<p><i>“Garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de explotación No. 01-053-96 suscrito entre la AGENCIA NACIONAL MINERA y los señores LUIS ALEJANDRO SOCHA CORREDOR Y LUIS ALEJANDRO FERNADEZ ALVAREZ y que tiene por objeto la realización por parte del contratista de un proyecto de explotación de CARBON de pequeña minería localizado en jurisdicción del municipio de Mongua departamento de Boyacá”.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar a los titulares mineros que la información allegada mediante el radicado No.20231002399422 de fecha 25 de abril de 2023 en respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto PARN No. No 0406 del 06 de marzo de 2023, será objeto de verificación en próxima visita de fiscalización. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN N° 1069 del 17 de octubre de 2023. 4. Informar que mediante Auto PARN No. 2066 de 31 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No.042 el 1 de septiembre de 2020, Auto PARN No. 0431 de 24 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 014 del 25 de febrero de 2021, Auto PARN No. 0599 de 24 de abril de 2023, notificado por Estado No. 054 de 25 de abril de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que, con respecto a los trámites de renuncia parcial, cesión de derechos y silencio administrativo positivo aludidos en la parte motiva del presente acto administrativo, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciará en acto administrativo separado. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JHT-10182X	MILTON ARNULFO GARCIA SALCEDO, IVAN HERNANDO BERMUDEZ CARDENAS	5	16/11/2023	AUTO PARN No.1622	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JHT-10182X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal C) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que Presente informe técnico en el cual se sustenten las razones por la cual el título minero No. JHT-10182X al momento de la inspección de fiscalización se encuentra inactivo, ya que cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado y Licencia Ambiental. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>28. Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <p>29. Al momento de dar inicio a las labores de explotación se debe dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad minera descritas en el decreto 539 de 2022, al igual que se debe diseñar e implementar el Sistema de Seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>30. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 405 del 24 de octubre de 2023.</p> <p>31. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>32. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>33. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG2-10184	ARCILLAS DEL LLANO LAS MERCEDES LTDA.	8	16/11/2023	AUTO PARN No.1623	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-10184 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 17 de septiembre de 2021 hasta el 16 de septiembre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. REQUERIR SO PENA DE DESISTIMIENTO DEL TRÁMITE DE RENUNCIA a los titulares mineros para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, den cabal cumplimiento de las obligaciones del título, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015¹, ya que se advierte que para la procedencia de la renuncia debe estar al día en todas las obligaciones contractuales, razón por la cual dentro del término conferido tendrá que presentar los documentos que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ajuste del Formato Básico Minero anual de 2020 de acuerdo al Auto PARN-903-1028 de fecha 15 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 123 del día 06 de octubre de 2023. - Ajuste el Formato Básico Minero anual de 2021 de acuerdo al Auto PARN-903-1027 de fecha 15 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 123 del día 06 de octubre de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los titulares mineros que una vez se defina el tramite de renuncia se procederá si es del caso a realizar los requerimientos que correspondan respecto de las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha de solicitud de renuncia es decir el 03 de febrero de 2023, obligaciones descritas en el concepto técnico PARN 1092 del 26 de octubre de 2023. 2. Informar a los titulares mineros que mediante Auto PARN-903-1029 de fecha 15 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 123 del día 06 de octubre de 2023, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019, radicado mediante Número de evento 187626 y número de radicado 17123-0 de fecha 11 de diciembre de 2020, y evaluado con No. de Tarea 6259228 de 15 de julio de 2022, a través de la plataforma ANNA MINERÍA. 3. Informar al titular minero que mediante Auto PARN-903-1028 de fecha 15 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 123 del día 06 de octubre de 2023, se requirió bajo apremio de multa el ajuste del Formato Básico Minero anual de 2020, radicado Número de evento 311399 y número de radicado 40569-0 de fecha 23 de enero de 2022, y evaluado con No. de Tarea 9053214 de 15 de julio de 2022, a través de la plataforma ANNA MINERÍA. 4. Informar al titular minero que mediante Auto PARN-903-1027 de fecha 15 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 123 del día 06 de octubre de 2023, se requirió bajo apremio de multa el ajuste el Formato Básico Minero anual de 2021, radicado Número de evento 312354 y número de radicado
--	--	--	--	--	--

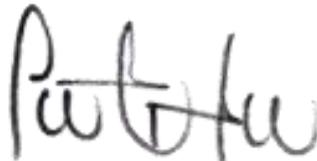
					<p>40799-0 de fecha 25 de enero de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9070417 de 15 de julio de 2022, a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>5. No acoger lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.2 del concepto técnico PARN N.º 0742 de fecha 13 de marzo de 2023, tenido en cuenta lo concluido en el alcance técnico PARN N.º 1092 del 26 de octubre de 2023.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 1092 del 26 de octubre de 2023 se realizó alcance al concepto técnico No. 0742 de 13 de marzo de 2023.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 de Noviembre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**